



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MDSA/CM

San Andrés, 05 de Setiembre del 2024

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Setiembre del 2024, Expediente Administrativo con Registro N° 5696, INFORME N° 0718-2024-MDSA/SCDS; INFORME N° 1767-2024-GDES/MDSA-REG.F.G; INFORME N° 1659-2024/MDSA-GPP; INFORME N° 535-2024-MDSA/GAJ, MEMORANDUM N° 366-2024-GM-MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 10° del Título Preliminar y el Artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal provincial o distrital, está conformado por el Alcalde y los Regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; desarrollándose sus atribuciones en el artículo 9°;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES – PROVINCIA DE PISCO, REGION DE ICA", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de Mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social es carácter de graciable;

Que; dicha Directiva, precisa, los alcances, requisitos, condiciones, y demás aspectos que deberán evaluarse en los pedidos enmarcados en la misma para su atención, por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para determinar su calificación favorable o procedente, así como la sujeción a la disponibilidad presupuestal que se otorgue a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y dentro del marco normativo vigente en materia presupuestal;

Que, con Expediente Administrativo N° 5696-2024, de fecha 04 de Setiembre del 2024, la administrada Sra. Kelly Janet Huamán Díaz, identificada con DNI N° 47690140, con domicilio en Calle Bolivia N° 510 del Distrito de San Andrés, solicita apoyo económico para solventar los gastos de traslado y sepelio con ataúd y nicho de su hermano quien en vida fue: Mayco Willy Huamán Díaz, quien el día 03 de Setiembre falleció por el naufragio de su embarcación "Mayco Willy" en la ciudad de Camaná – Arequipa; requiriendo trasladarlo a nuestro distrito de San Andrés para darle cristiana sepultura;

SAN ANDRÉS

munisanandres23@gmail.com

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, Con Informe N° 1767-2024-GDES/MDSA_REAF.G, de fecha 04 de Setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social traslada el INFORME N° 0718-2024-MDSA/SGDS, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, comunicando que ante el pedido efectuado por la Sra. Kelly Janet Humán Díaz, se procedió a realizar la debida evaluación y verificación, concluyendo que cumple con todo lo requerido en la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, y ambas dependencias recomiendan apoyar según el presupuesto que maneja la Municipalidad y sea llevado a Sesión de Concejo para su evaluación y aprobación, para así poder solventar los gastos de traslado y sepelio de quien en vida fue Mayco Willy Huamán Díaz; asimismo debido a que la embarcación contaba con 07 tripulantes de los cuales 02 fallecieron, 02 se encuentran desaparecidos y 03 sobrevivieron, resulta necesario también apoyar con el traslado y sepelio de los otros fallecidos;

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su INFORME N° 1659-2024/MDSA-GPP, en su calidad de Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, expresa que realizada la verificación del presupuesto municipal, se cuenta con una disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles) para atender lo solicitado;

Que; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME N° 535-2024-MDS/GAJ, es de la opinión que teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 20,000 Soles, corresponde remitir el expediente al Concejo Municipal para que en Sesión de Concejo se someta a consideración la aprobación de un apoyo extraordinario para solventar los gastos de traslado de las personas fallecidas desde la ciudad de Camaná – Arequipa, hasta el Distrito de San Andrés, así como los gastos de sepelio con ataúd y nicho para darles cristiana sepultura;

Que, el numeral 3) de la Segunda Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, señala: El otorgamiento de subsidios económicos en calidad de apoyos sociales podrán ser autorizados por el Alcalde, salvo delegación expresa hasta por un monto no mayor de S/ 1,500.00, de acuerdo a lo que corresponda, superado este monto deberá ser sometido ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, la Tercera Disposición de la Directiva antes mencionada, señala que el beneficiario(a) de la subvención en forma de apoyo social, está obligado de manera directa a rendir cuenta documentada de la respectiva subvención otorgada ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, dentro del plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la entrega económica o realización de la actividad objeto del pedido;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Apoyo Extraordinario hasta por el importe de S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles), para solventar los gastos de traslado desde Camaná – Arequipa hasta San Andrés, así como los gastos de sepelio (ataúd y nicho) de los pescadores fallecidos por el naufragio de la Embarcación “Mayco Willy” en Camaná, ocurrido el día 03 de Setiembre de 2024; en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Andrés é interesada, el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

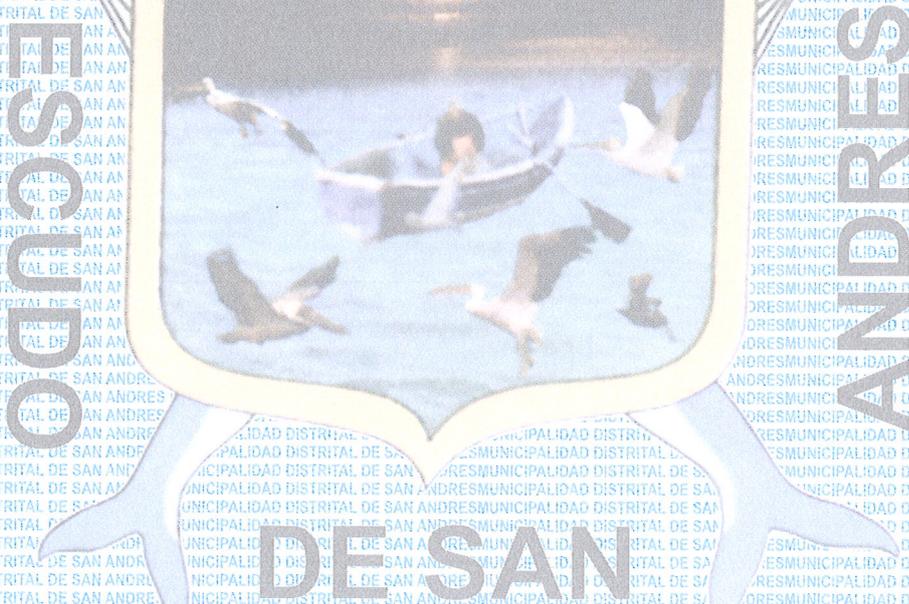


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Joel Andre de la Cruz Canelo
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALDE

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
V°B°
GERENCIA ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
V°B°
SECRETARIA GENERAL



El cambio lo hacemos juntos